

NOTARIA SEPTIMA
DEL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO NARANJO GARCES
ABOGADO NOTARIO

QUINTA
TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

DE: AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CONDIFICACION DE ESTATUTOS DE LA
COMPANIA PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.

OTORGADA POR: COMPANIA PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.

A FAVOR DE: DE LOS MISMOS

CUANTIA \$ 500.000.000,00

Ambato, a 30 de Julio de 1998





2111

AUMENTO DE CAPITAL.
REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS
DE LA COMPANIA "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A."

En la ciudad de Ambato, capital de la provincia de Tungurahua. República del Ecuador, hoy día jueves treinta de Julio de mil novecientos noventa y ocho. Ante mi, Dr. Rodrigo Naranjo Garcés Notario Público

se dio cinco copias de este Cantón, comparecen

los señores William Monar Martínez y John Monar Martínez en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A." como se desprende de los Nombramientos que en copias certificadas se agregan para su constancia, debidamente facultados para actuar por mandato estatutario y por autorización que les ha concedido la Junta Universal de Socios de esta Compañía: todos los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, legalmente capaces para obligarse y contratar y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es del tenor siguiente:

REGISTRACION DE ESCRITURAS PUBLICAS

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase insertar una de Aumento de capital, reforma y Codificación Integral del Estatuto De la Empresa "Panificadora Monar "MONARPAN" C.A.", contenida en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebra-

cion de la presente escritura los señores William Monar Martínez y John Monar Martínez en sus calidades de Presidente y Gerente respectivamente de "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A." como se desprende de los Nombramientos que en copias certificadas se agregan para su constancia, debidamente facultados para actuar por mandato estatutario y por autorización que les ha concedido la Junta Universal de Socios de esta Compañía, reunida el siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, según el acta certificada que forma parte integrante de este instrumento.- Los Comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, de estado civil solteros, domiciliados en la ciudad de Ambato, legalmente capaces para obligarse y contratar, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto celebran la presente escritura que contienen los actos societarios de Aumento de capital, Reforma y Codificación Integral del Estatuto de la Compañía "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1.- Por escritura Pública otorgada el veinte y tres de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco ante el Notario Público Dr. Jorge Ruiz Albán, se constituyó la empresa "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A." con un capital social de "Seis millones de sucres", aprobada mediante resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato número 95.5.1.1.175 de Noviembre veinte y ocho de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato bajo los números, cuatrocientos veinte y ocho, de Diciembre cuatro de mil novecientos noventa y cin-



DR. ROUBEN NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA ORES Y BOLIVAR

cc.- 2.- La Junta Universal de Accionistas de la Compañía, en sesión del quince de Octubre de mil novecientos noventa y siete y ratificada posteriormente el siete de Julio de mil novecientos noventa y ocho, resolvió por unanimidad, lo siguiente.- **PUNTO PRIMERO.-** Proceder al aumento del capital Social en cuatrocientos noventa y cuatro millones de sucres procedentes de los aportes para futura capitalización por parte de dos de los socios de la Compañía, por lo que el capital social de la Empresa será de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES.- Cuyo Aporte será cubierta integrante por los accionistas Willia Monar Martínez, Fanny Monar Martínez, que hicieron valer sus derechos preferentes ante la renuncia de los mismos por los accionistas John Monar Martínez, Adita Monar Martínez, Guido Monar Martínez y Verónica Monar Martínez, como consta de la Acta de Junta Universal de Accionistas que se acompaña como documentos habilitantes, en la que renunciaron preferentemente a su derecho preferente.- **PUNTO SEGUNDO.-** La Modificación Integral del Estatuto de la Panificadora Monar "MONARFAN C.A.".- Así mismo se acepta el nuevo cuadro de conformación del Capital Social.- **TERCERA: OBJETO.-** La Codificación Integral queda de la siguiente manera.- **CAPITULO UNO: DEL NOMBRE DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA COMPANIA.- ART. 1.- COMPARECIENTES.-** Comparecieron a la celebración de la presente escritura de constitución de la Compañía Anónima, los señores: JHON ALFONSO MONAR MARTINEZ, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, comerciante, en su calidad de accionista: WILLIAM GERMANILO MONAR MARTINEZ, ecuatoriano, mayor da de edad, soltero, comerciante, en su calidad de accionista: FANNY

CECILIA MONAR MARTINEZ. ecuatoriana. mayor de edad. casada. comerciante. en su calidad de accionista: NANCY ADITA MONAR MARTINEZ. ecuatoriana. casada. mayor de edad. comerciante. en su calidad de accionista: GUIDO ROBERTO MONAR MARTINEZ. ecuatoriano. mayor de edad. soltero. comerciante. en su calidad de accionista: MARIA VERONICA MONAR MARTINEZ. ecuatoriana. mayor de edad. soltera. comerciante en su calidad de accionista.- Los Comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Ambato. cantón Ambato. Provincia de Tungurahua y son hábiles para contratar y obligarse.- **ART. 2.- CONSTITUCIÓN.-**

Los comparecientes JOHN ALFONSO MONAR MARTINEZ. WILLIAM GERMANICO MONAR MARTINEZ. FANNY CECILIA MONAR MARTINEZ. NANCY ADITA MONAR MARTINEZ. GUIDO ROBERTO MONAR MARTINEZ Y MARIA VERONICA MONAR MARTINEZ. en forma libre y voluntariamente. declaran su decisión de constituir una COMPAÑÍA ANÓNIMA. la misma que será considerada como personas jurídicas y estará regida por sus estatutos. la Ley de Compañías y su Reglamento. así como las demás leyes pertinentes.- **ART 3.- DENOMINACIÓN,**

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A." de nacionalidad ecuatoriana. cuyo domicilio principal será en la ciudad de Ambato. cantón Ambato. provincia de Tungurahua. República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la ciudad y aun fuera del país.- **ART. 4.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía Comprenderá: **a.-** Compra. venta e importación de materia prima para la elaboración de productos de panadería.- **b.-** Elaboración de productos de panadería y pastelería.- **c.-** Venta y exportación de productos de panadería y pastelería.-

d.- Compra venta e importación de maquinaria para la industria panificadora.- e.- Realización de cursos de capacitación, sola o con el aporte de otras industrias afines, dentro del área de la panificación: f).- Cualquier otro que tenga relación con la industria panificadora y/o similares, como son fabricación de fideo y tallarines, establecimientos de silos para almacenamiento de cereales, plantas molineras, fabricación y/o comercialización de partes, piezas y equipos de planificación por si mismo o en representación de firmas nacionales o del exterior o en sociedad con las mismas.-

ART 5.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía, es de cincuenta años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser prorrogativo por Resolución de la Junta General de Accionistas, conforme lo estable el Artículo Doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.- Así podrá la Junta General de Accionistas, de acuerdo al ordinal octavo del antes citado articulo, resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía.-

CAPITULO DOS.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

Art. 6.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES dividido en diez mil acciones iguales e indivisibles de cincuenta mil sucres cada una, suscrita y pagadas en su totalidad.-

ART.7.- TITULO DE ACCION.-

La compañía entregará a cada socio el correspondiente título de acción de acuerdo a lo que dispone el Art. ciento ochenta y nueve de la Ley de Compañías.- La propiedad de las acciones se las transfiere mediante nota de cesión.- El Título de acción será suscrito por el Presidente y Gerente.-

ART. 8.- DE LAS ACCIONES.- Todas las acciones son indivisibles, ordina-



DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
 NOTARIO SEGUNDO

rias. nominativas y libremente negociables.- Las acciones de los socios son transmisibles por herencia.- Los herederos estaran representados en la compañía. por una persona que ellos designen.-

ART.9.- NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES.- Para la cesión, venta o traspaso de las acciones de los accionistas, se estará a la disposición del Artículo doscientos uno y siguientes de la ley de Compañías.-

ART. 10.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía Considera como propietario de las acciones a quien aparezca tal en el libro de acciones y accionistas.-

Cuando existan varios propietarios de un misma acción, estos nombrarán un representante común y responderá solidariamente ante la compañía, por las obligaciones que se dividen de la condición de accionistas.-

ART. 11.- EXTRAVIDO O DESTRUCCIÓN DE TITULO DE ACCION.- Para el evento de extravío o destrucción de títulos representativos de acciones, se estará a lo dispuesto a la ley de Compañías.-

ART.12.- DERECHO A VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán proporción con su valor pagado: los accionistas son responsables únicamente por el monto de sus acciones.-

ART.13.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Todo aumento o disminución de capital social, así como la emisión de obligaciones y partes en beneficiarias, serán acordadas por la Junta General, cumpliendo los requisitos establecidos por cada caso por la Ley de compañías.-

En caso de aumento de capital los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley, vencido el cual, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas incluso a extraños.-

ART. 14.- ACCIONISTAS.- Es accionista de la compañía el que conste como tal



en el Registro de acciones.- A la Junta General Ordinaria y Extraordinaria podrán concurrir los accionistas personalmente o por medio de sus representantes legales, cuando fuere el caso, o a través de las personas que designen para tal objeto, mediante poder notarial cada poder para cada junta o juntas, dirigidas al Presidente de la Compañía y representadas antes de la iniciación de la reunión.- El presidente, el Gerente y los Miembros del Directorio, los comisarios y demás administradores, no podrán recibir carta poder que les confiera representación de los accionistas en la Junta General.- ART.

15.- DE LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotará el nombre de los accionistas y se registrará las transferencias de acciones y constitución de derechos reales y demás modificaciones que concurren respecto al derecho sobre las acciones se probará con la inscripción en el libro de Acciones y accionistas.-

El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetan a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- ART. 16.-

EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO III.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ART. 17.- GOBIERNO ADMINISTRACIÓN.-**

La Compañía será Gobernada por la Junta General de Accionistas y Administrada por el Directorio, por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las facultades, derecho y obligaciones que se señala la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- ART. 18.- **DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta general formada por los accionistas sus representantes o

R. RODRIGO NARANJO GARGES
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA 0425 YBBLIVAR

mandatarios. legalmente convocados y reunidos es el Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones obligan a todos ellos, aun aquellos quienes no hayan estado presentes en la reunión en que se adoptó, sin perjuicio de derecho de impugnación establecido, por la Ley.- Además tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la Compañía, y que no estuvieren atribuidos a otros órganos de la misma.- **ART. 19.- CONVOCATORIA Y QUORUM.-** La Convocatoria a Junta General lo hará el Presidente y/o el Gerente, mediante publicación por la Prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación la reunión de la Junta.- La convocatoria deberá señalar el lugar, fecha, día y hora objeto de la reunión.- La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y demás miembros de los organismos de administración aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- El comisario será convocado en forma directa o individual, sin perjuicio de que la convocatoria se efectúe públicamente.- igualmente el presidente y/o Gerente convocará a la Junta General a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Para que se instale la Junta General de accionistas en primera convocatoria, se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital social pagado.- Si no hubiere este quorum, habrá una segunda convocatoria, me-



diando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión: y la Junta General se instalará con el número de accionistas que concurra cualquiera que fuera el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.-

Para los casos complementados en el Artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, se observará el procedimiento en el señalado.- Presidirá la Junta General el Presidente.-

A falta del Presidente, lo reemplazará uno de los Directores designados por la Junta.- Actuará de Secretario el Gerente y a falta de este, la persona que designe la Junta como Secretario Ad-Hoc.- **ART. 20.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier

lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.-

ART. 21.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones de las Juntas Generales se tomará con el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado concurrente a la sesión.- Los Votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría numérica.-

Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas se llevará en hojas móviles escritas a máquina y se actuarán en la forma establecida legal y reglamentaria.- **ART. 22.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** Son Atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a.- Nombrar al Presidente de la Compañía, quien lo será también del Directorio,

así como también a dos Directores Principales con sus respec-

RODRIGO NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA 0425 Y BOLIVAR

tivos suplentes.- b.- Nombrar al gerente de la Compañía.- c.- Nombrar al Comisario o Revisor.- d.- Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la prórroga o reducción del plazo, la disolución anticipada de la Compañía y demás reformas al Estatuto Social de conformidad con la Ley de Compañías.- e.- Conocer la memoria actual y resolver acerca de todos los informes que presente el gerente, relativos a balances y repartos de utilidades, formación de reservas: así como de los informes del Presidente y Comisario.- f.- Remover en cualquier tiempo a los administradores y a los comisarios de la Compañía cuando a su juicio existan causas suficientes para adoptar esa decisión.- g.- Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía.- h.- Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los miembros del Directorio, el Gerente y el Comisario.- i.- Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores, señalar las retribuciones de los liquidadores y considerar las cuantías de la liquidación.- j.- Deliberar y resolver acerca de las proporciones que efectúe el Directorio, el Presidente y el Gerente.- k.- Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley.- l.- Interpretar obligatoriamente los presentes estatutos: v. m.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración.- **ART. 23.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por el Presidente y dos Directores principales, con los respectivos suplentes.- Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente: permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.- Presidirá las reuniones del



Directorio el Presidente de la Compañía quien en su Presidente-
te nato actuará como Secretario el Gerente quien solo tendrá
voz informativa.- A falta del Presidente le subrogará uno de
los Directores Principales. a falta del Gerente se nombrará un
Secretario Ad-Hoc.- La convocatoria o sesión del directorio lo
hará el Presidente v/o Gerente. o por lo menos dos de sus
miembros mediante comunicación escrita a cada uno de los
miembros del directorio con anticipación de por lo menos
cuarenta y ocho horas a la fecha fijada para la sesión median-
te con la especificación de los puntos a tratarse.- For si
estuviere el directorio en pleno. es decir. reunidos todos los
miembros de ese organismo. podrá sesionar sin convocatoria
previa siempre y cuando los directores acepten por unanimidad
hacerlo.- El quorum para las sesiones del Directorio. previa-
mente convocados se establecerá con la mitad mas uno de sus
miembros.- **ART. 24.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Son atribu-
ciones y deberes del Directorio los siguientes: a.- Acordar la
política a seguirse en los negocios de la empresa y vigilar su
cumplimiento.- b.- Aprobar los proyectos de desarrollo econó-
mico de la Compañía.- c.- Aprobar la partida de gastos de
personal de la compañía.- d.- Controlar el movimiento económi-
co de la compañía. dirigir la política de los negocios de la
misma y objetar las acciones del Gerente que no se encuadren
dentro de esa política.- e.- Dictar los reglamentos internos
de la compañía y fijar los términos de los poderes generales
que deban ser conferidos por el Gerente de la Compañía.- f.-
Autorizar la compra. enajenación. operaciones y negocios y en
general todo acto o contrato relativo a bienes muebles de la

DR. RODRIGO NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEPTIMO
DE NUESTRO CANTON SAN JUAN

Compañía. en la siguiente forma: Cuando correspondiendo al giro ordinario empresarial, su monto o cuantía exceda a cuatro mil salarios mínimos, y cuando no correspondiendo al giro ordinario empresarial su monto o cuantía exceda a cuatro mil salarios mínimos.- g.- Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía, excedan de cuatro mil salarios mínimos y sus correspondientes garantía.- h.- Autorizar la compra, enajenación constitución de gravámenes y en general todo acto o contrato sobre bienes raíces de la compañía sobre los cuatro mil salarios mínimos, y en el caso de gravámenes en garantía de créditos para la empresa sobre los cuatro mil salarios mínimos.- i.- Fijar cauciones para los empleados y/o administradores de la compañía, cuya designación correspondiere a la Junta General de Accionistas, cuando su Juicio sea necesario hacerlo.- j.- Autorizar cualquier fianza, aval o garantía que deba otorgar la compañía.- k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías y sus reclamos.- l.- Sesionar ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente cuando así lo creyere conveniente; y. m.- Designar a los Gerentes de Agencias y Departamentos y fijar sus remuneraciones, atribuciones y responsabilidades de carácter interno.- **Art. 25.-** Las resoluciones del directorio serán tomados por mayoría simple.- En caso de empate, las resoluciones se adoptarán en el sentido del voto del Presidente.- **Art. 26.-** De cada sesión del Directorio se redactará la correspondiente acta, la misma que estará firmada por el Presidente y el secretario que actuó en la sesión.- **ART. 27.- DEL PRESIDENTE.-**

El Presidente de la Compañía lo es también del Directorio.- Será elegido por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ART. 28.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: a.- Presidir las reuniones de la Junta General de Accionistas, las del Directorio, así como convocar a las sesiones del dicho organismo.- b.- Legalizar con su firma, conjuntamente, con la del Gerente, certificados provinciales, títulos de acción, actas de la Junta General y del Directorio.- c.- Subrogar al Gerente en ausencia o imposibilidad de actuar de este, la subrogación se legitimará por la sola comunicación del Gerente cuando sea posible aquello.- d.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y los reglamentos de la Compañía, las resoluciones de la Junta General y del Directorio.- e.- Prestar su contingente al Gerente para la mejor administración de la sociedad.- f.- Vigilar el movimiento económico de la Compañía y el cumplimiento de las funciones administrativas que ejerce el Gerente.- g.- Suscribir conjuntamente con el gerente cualquier negocio u operación que deba efectuar la compañía, cuando su monto exceda los dos mil salarios mínimos y no más de cuatro mil salarios mínimos.- Para cualquier acto o contrato que superen los cuatro mil salarios mínimos, deberán contar con la autorización expresa del Directorio y/o de la Junta General de Accionistas.- **ART. 29.- DEL GERENTE.-** El Gerente es el representante legal de la compañía, tanto en los actos judiciales como en los extrajudiciales.- Serán nombrado por un



DR. ROBERTO NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEXTIMO
DE MERIDA, YUCATAN

periodo de dos años pudiendo ser elegido indefinidamente.-
Para ser Gerente no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ART. 30 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.**- Son atribuciones y deberes del gerente, más de las especificadas en la Ley y los presentes estatutos, las siguientes: a.- Administrar la sociedad ejecutando a nombre de ella toda clase de contratos y actos, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Compañías y en estos Estatutos.- b.- Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio.- c.- Contratar, designar y remover a los empleados y trabajadores de la compañía: fijar cauciones para ellos, cuidando a su juicio fuere necesario hacerlo: determinar sus funciones y remuneraciones y conceder las licencias y vacaciones.- d.- Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que impliquen transferencias de dominio o imposición de gravámenes sobre ellos, con las limitaciones previstas en el Artículo veinte y cuatro literal g y h y el literal g del artículo veinte y ocho de Los presentes estatutos.- e.- Comprar, vender, grabar y celebrar todo acto o contrato relativos a bienes muebles o realizar cualquier negocio que se refiere directa o indirectamente a ellos: suscribir, endosar o aceptar pagarés, letras de cambio, cheques, Ordenes de pago, y en general toda clase de documentos para el desembolvimiento de los negocios de la compañía, con las limitaciones previstas en lo literales f, i y g del artículo veinte y cuatro y literal g del artículo veinte y ocho del presente estatuto.- f.- Intervenir a nombre y representación de la Compañía, en todo acto o contrato relativo a

operaciones crediticias con las limitaciones previstas en los articulos veinte y cuatro literal g de los presentes estatutos y literal g del articulo veinte y ocho de los presentes estatutos.- g.- Elaborar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la compañía y presentar el Directorio para su estudio y aprobación.- h.- Cuidar que sellebe en debida forma las actas de deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales y de Directorio, los expedientes respectivos y en general al archivo de la compañía.- i.- Velar porque se lleven en correcta forma las contabilidad y correspondencia de la Compañía y suscribir esta última.- j.- Presentar a la Junta General los respectivos balances anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como una memoria relativa a su gestión y a la marcha de la empresa en el periodo correspondiente.- k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- l.- Conferir poderes especial y designar procuradores judiciales: si se tratarse de un mandato con carácter general requerirá de autorización de la Junta General previo conocimiento del directorio.- m.- Dirigir el movimiento económico y financiero de la Compañía.- n.- Actuar de Secretario de las sesiones de la Junta General y/o directorio.- ñ.- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía.-

CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN Y OTRAS ESTIPULACIONES.- ART. 31.- DE LA FISCALIZACION.- La Junta General de Accionistas nombrará Comisarios rebisores, principal y suplente.- La Designación de comisarios, principal y suplente se efectuará por un año; en el ejercicio de sus funciones, se sujetarán a lo que dispone al respecto la ley.- Se faculta

DR. RODRIGO NARANJO BARRIOS
NOTARIO SEPTIMO
OF. MERA 04257 BOLIVAR

expresamente la reelección de los Comisarios y dicho cargo deberá recaerán personas naturales o jurídicas suficientemente capacitadas, calificadas y con experiencia en trabajos de auditoria y control de contabilidad.- El comisario tendrá derecho ilimitado vigilancia e inspección sobre las operaciones sociales sin dependencias de la administración y en intereses de la compañía.- **ART. 32.- DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS.-** Las utilidades que se obtuvieren de cada ejercicio, se repartiran de acuerdo a las disposiciones legales y de conformidad de las resoluciones de la Junta General.- **ART. 33.-** De las Utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio de la sociedad, se asignará el diez por ciento por lo menos a la formación de un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- La Junta General podrá resolver la formación de fondos de reservas especial y facultativa de acuerdo con la ley.- **ART. 34.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas y de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Compañías.- Si la causal fuere el acuerdo de los accionistas en Junta General, este se tomará con una votación que represente el setenta y cinco por ciento del capital social pagado, para la liquidación de la compañía la Junta General designará el o los liquidadores y fijará sus atribuciones y remuneraciones de acuerdo a la Ley.- **ART.35 DE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El Capital social de la compañía está pagado todo en numerario y queda íntegramente de la siguiente manera: **CUADRO DE INEGRACION DE CAPITAL DE PANIFICADORA MONAR MOMARPAN C.A.**

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO
MONAR MARTINEZ WILLIAM	25	1'500.000	247'000.000
MONAR MARTINEZ JOHN	15	900.000	0
MONAR MARTINEZ FANNY	25	1'500.000	247'000.000
MONAR MARTINEZ NANCY	25	1'500.000	0
MONAR MARTINEZ MARIA	5	300.000	0
MONAR MARTINEZ GUIDO	5	300.000	0
TOTAL	100	6'000.000	494'000.000

CAPITAL PAGADO		
NUMERARIO	ESPECIE	TOTAL
123.721.712	123.278.288	248.500.000
0	0	900.000
247.000.000	0	248.500.000
0	0	1.500.000
0	0	300.000
0	0	300.000
370.721.712	123.278.288	500.000.000

ART. 36.- para lo estipulado en este contrato social, se entenderá incorporar todas las disposiciones pertinentes de la ley de compañías y mas de leyes la Republica.- **CLÁUSULA CUARTA.-** El señor John Monar Martínez con cédula de identidad numero 180243962-8 y en su calidad de Gerente general en forma expresa y bajo juramento declara que los accionistas son de nacionalidad ecuatoriana y que los aportes motivo del presente aumento de capital han sido ingresados a la Compañía y se encuentran debidamente contabilizados en los libros y Registros contables de la empresa.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.- f).- firma ilegible Dr. Mario Zavala Hoyos.- Abogado.- Matrícula número Ciento Cincuenta y Dos.- C.A.T.- Hasta aquí la minuta que se halla copiado con exacti-

CIRRO (J) NO SE INSCRIBIÓ
 NO SE INSCRIBIÓ
 DE MERA O ES BOLIVAR

tud. y el cual se ratifican y aprueban los señores compare-
cientes.- Leída que fue esta escritura a los comparecientes.
Aquellos se ratifican y firman en unidad de acto.- De todo lo
cual doy fe.-

[Handwritten signature]
180243862-8
[Handwritten signature]
180159127

El.- Firman.- El Dr. Rodrigo Naranjo Barcos.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA
COPIA SELLADA Y FIRMADA EN MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRA-
CIÓN.-



EL NOTARIO
[Handwritten signature]
DR. RODRIGO NARANJO BARCOS
NOTARIO SÉPTIMO
DE MÉRIDA 0425 Y BOLÍVAR

AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE VEINTE Y TRES DE NOVIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CELEBRADA ANTE MI, TOME DEBIDA NOTA ACHRGA
DE LA RESOLUCION NUMERO: 96.5.1.1.097, DEL INTERESENTE DE COMPAÑIA DE AM-
BATO, POR LA CUAL RESUELVE APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODI-
FICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "FABRIFICADORA MONAR" MONARPAN
C.A." ; Y, DANDO CUMPLIMIENTO CON LO QUE DISPONE EL ARTICULO SEGUNDO DE
TAL RESOLUCION.- Ambato, a 31 de Agosto de 1.998

[Large handwritten scribble]

**ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE LA EMPRESA
PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A."**

ACTA No. 004-MON-98

En la ciudad de Ambato, siendo las 10:30 horas del día 7 de Julio de mil novecientos noventa y ocho, se procede a celebrar la presente Junta General y Universal de accionistas de la Empresa PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A."

SECRETARIA : Constata el quorum, hallándose presente el 100 % del Capital pagado.

PRESIDENCIA : El señor William Monar toma la palabra y solicita se instale la Junta con el carácter de Universal, toda vez que se encuentra presente el 100 % del capital pagado. **MOCION QUE ES ACOGIDA POR UNANIMIDAD**, por tanto se instala la sesión con el carácter de Universal.

El señor John Monar en su calidad de Gerente General, manifiesta la necesidad de realizar en forma urgente e inmediata la presente Junta Universal, ya que deben tratarse puntos importantes para el futuro de la empresa, por lo que pone a consideración de los señores accionistas el orden del día:

Ratificación sobre las resoluciones de la Junta de Octubre de 1.997, en particular

- 1.- Ratificación del aumento de capital
3. Aprobación del Cuadro de Aumento de Capital, y
- 3.- Ratificación sobre las reformas y codificación de los Estatutos

RESOLUCION : La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas resuelve:

PRIMERO : Instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, contando con la presencia del 100 % del capital accionario, a pedido verbal del señor John Monar Martínez, Gerente General de la Empresa.

SEGUNDO: Aprueba por unanimidad el orden del día, presentado por el señor John Monar en su calidad de Gerente General y Secretario de la Junta.

PUNTO UNO : RATIFICACIÓN DEL AUMENTO DE CAPITAL

El señor John Monar da lectura al Oficio SC. ICA.DI.98.566, remitido por el señor Intendente de Compañías de Ambato, al Dr. Mario Zavala y manifiesta la necesidad de acoger en todas sus partes, conforme a la observaciones emitidas, y cumplirlas en forma inmediata. .

Se trata el primer punto del orden del día y luego de varias preguntas se resuelve:

RESOLUCION

La Junta por unanimidad resuelve ratificar el aumento de capital en CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra aportado íntegramente por los accionistas William Monar Martínez y Fanny Monar Martínez, en cuyo favor en forma expresa los demás accionistas renuncian a su derecho preferente y de atribución.

PUNTO DOS: APROBACION DEL CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL

El señor Gerente General, presenta el nuevo cuadro de conformación del capital social para conocimiento de los señores accionistas, el mismo que guarda relación con el pedido de la Intendencia de Compañías.

RESOLUCION :

La Junta por unanimidad resuelve aprobar el CUADRO DE AUMENTO DE CAPITAL, presentado por la Gerencia General.

PUNTO TRES : RATIFICACION SOBRE LAS REFORMAS Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

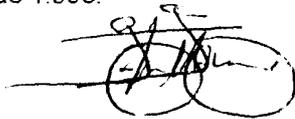
El Gerente, señor John Monra señala que el problema únicamente radica en la aprobación de la nueva codificación, que consiste en actualizar los estatutos de la compañía en un solo instrumento legal. Luego de varias consultas y preguntas la Junta resuelve:

RESOLUCION :

Con los antecedentes anotados y aclaraciones dadas, la Asamblea resuelve por unanimidad ratificar las reformas de los Estatutos resueltas y que se proceda a la nueva CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS; y, faculta en forma expresa al señor Gerente General a fin de que de ser necesario realice los cambios que fueren necesarios, a fin de implementar en forma urgente lo resuelto en esta Asamblea y la de Octubre de 1.997 ratificándose en todas sus partes y de conformidad con las observaciones de la Intendencia de Compañías de Ambato. Se aprueba por tanto, las reformas y codificación de los Estatutos. Formando anexo de esta acta, la correspondiente de Octubre de 1.997.

CLAUSURA : Agotados los puntos a tratarse PRESIDENCIA levanta la sesión siendo las 12:00 horas y se firma la misma.

CERTIFICACION : La presente acta, es copia fiel del original que se encuentra en los archivos de la Empresa, debidamente suscrita por cada uno de los señores Accionistas. Doy fé, Ambato a 7 de Julio de 1.998.



John Monar M.
GERENTE GENERAL
PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.
SECRETARIO DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS

total por la suma de S/. 484'000.000. Todo de conformidad con el cuadro de Aumento de Capital que es parte integrante de la presente acta, y, que es aprobado por la Junta. Habiendo sido evacuado el primer punto del día, se procede a tratar sobre el segundo punto:

PUNTO DOS: REFORMA DE ESTATUTOS

Tomando la palabra el señor Gerente de la Compañía, manifiesta que, a consecuencia del aumento de capital que fue resuelto en el punto anterior, es necesario reformar el art. 8 de los estatutos, referente al capital social, el mismo que en adelante dirá:

ARTICULO 8.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía es de S/. 500'000.000 (QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES) dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de S/. 50.000 valor cada una.

Además, la Gerencia manifiesta que para poder trabajar más ágilmente en las actividades financieras de la compañía, es necesario reformar los siguientes artículos de los estatutos: art. 4 Lit. f, Art. 24 Lit. f., Art. 24 Lit. g., Art. 24 Lit. h., Art. 28 Lit. g. los mismo que dirán:

ARTICULO 4.- Lit. f. El mismo que en adelante dirá "Cualquier otro que tenga relación con la industria Panificadora y/o similares, como son Fabricación de fideos y tallarines, establecimientos de silos para almacenamiento de cereales, plantas molineras, fabricación y/o comercialización de partes, piezas y equipos de panificación por sí mismos o en representación de firmas nacionales o del exterior o en sociedad con las mismas."

ARTICULO 24.- Lit. f. El mismo que en adelante dirá: "Autorizar la compra, enajenación, operaciones y negocios y en general todo acto o contrato relativo a bienes muebles de la Compañía, en la siguiente forma: cuando correspondiendo al giro ordinario empresarial, su monto o cuantía exceda a CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS; y, cuando no correspondiendo al giro ordinario empresarial, su monto o cuantía exceda A CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS."

ARTICULO 24.- Lit. g. El mismo que en adelante dirá: "Autorizar previamente las operaciones crediticias de la compañía, que excedan de CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS y sus correspondientes garantías."

ARTICULO 24.- Lit. h. El mismo que en adelante dirá: "Autorizar la compra, enajenación, constitución de gravámenes y en general todo acto o contrato sobre bienes raíces de la compañía sobre los CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS, y en el caso de gravámenes en garantía de créditos para la empresa sobre LOS CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS."

ARTICULO 28.- Lit. g. El mismo que en adelante dirá: "Suscribir conjuntamente con el Gerente cualquier negocio u operación que deba efectuar la Compañía, cuando su monto exceda los DOS MIL SALARIOS MINIMOS Y NO MAS DE CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS. Para cualquier acto o contrato que, superen los CUATRO MIL SALARIOS MINIMOS, deberán contar con la autorización expresa del Directorio y/o de la Junta General de Accionistas."

Suprimir el art. 35 de los estatutos, el cual ya no procede con este aumento.

RESOLUCION: La Junta General por unanimidad reformó los Artículos 4 Lit. f, Art. 8, Art. 24 Lit. f y Lit. g, y Lit. h y suprimió el Artículo 35 de los Estatutos Sociales de la Compañía, en la forma que queda establecida en el acta, y que corresponde a la Junta General por el primer término.

Concluido el segundo punto del orden del día, la Presidencia declara que la Junta concluye el trámite correspondiente a la legalización de lo tratado.

ACTA DE JUNTA GENERAL Y UNIVERSAL DE LA EMPRESA
PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.

ACTA No. 002-MON-97

En la ciudad de Anbato, a los 10 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete siendo las 10:00 horas, encontrándose reunidos en el domicilio de la COMPANIA PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A. ubicada en la Av. Mahualpa y Rumiñahui los accionistas de esta señores: John Antonio Monar Martínez propietario de 13 acciones de 50.000 sucres cada una y William Germánico Monar Martínez propietario de 30 acciones de 50.000 sucres cada una, Fanny Monar Martínez propietario de 30 acciones de 50.000 sucres cada una, Nancy Adita Monar Martínez propietario de 30 acciones de 50.000 sucres cada una, Guido Roberto Monar Martínez propietario de 30 acciones de 50.000 sucres cada una; y María Verónica Monar Martínez propietario de 3 acciones de 50.000 sucres cada una; todos ellos constituyen el 100% del capital social de la Compañía, por tanto al amparo de lo que establece el art. 280 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General Universal, con el objeto de tratar y resolver sobre el siguiente orden del día:

1. AUMENTO DE CAPITAL
2. REFORMA DE ESTATUTOS

Actúa como Presidente de la Junta el señor William Germánico Monar Martínez, y como secretario el señor John Antonio Monar Martínez.

Por Secretaría se constata el número reclamatorio

Todos los presentes aprueban el orden del día a tratarse.

La Presidencia declara tratada la sesión y se procede a tratar sobre el primer punto del orden del día.

PUNTO PRIMEIRO: AUMENTO DE CAPITAL

Tomando la palabra el señor presidente de la Compañía manifiesta que es conveniente que se realice un aumento de capital de la compañía con el objeto de darle a ésta mayor liquidez y consistencia patrimonial; y así cumplir a cabalidad con el objeto social para el cual se constituyó, indica que existe en la contabilidad de la compañía la Cuenta APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN, aparte que fue realizado por los accionistas William Monar Martínez y Fanny Monar Martínez quienes aceptan realizar con éstos rubros el aumento, en el cual se tomara en cuenta este aporte por la cantidad de \$ 494.000.000, esto es, cada uno por \$ 247.000.000.

La Presidencia pone a consideración de todos los presentes para que sea aprobado este aporte y para que manifiesten su intención preferente a suscribir en este aumento de capital.

Los accionistas John Antonio Monar Martínez, William Germánico Monar Martínez, Guido Roberto Monar Martínez y Verónica Monar Martínez RENUNCIAN EN FORMA EXPPESA A SUSCRIBIR EL AUMENTO DE CAPITAL, por tanto, quedan en derecho de suscripción y preferente a favor de los señores William Monar Martínez y Fanny Monar Martínez.

RESOLUCION:

La Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la compañía de la suma de \$1.500.000.000 a la suma de \$1.994.000.000, mediante el aporte de la cuenta APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN realizada por los accionistas William Monar Martínez y Fanny Monar Martínez. Este aumento se lo realiza mediante la suscripción de acciones que se emiten en nominalidad de \$ 50.000 cada una. Aprobado.

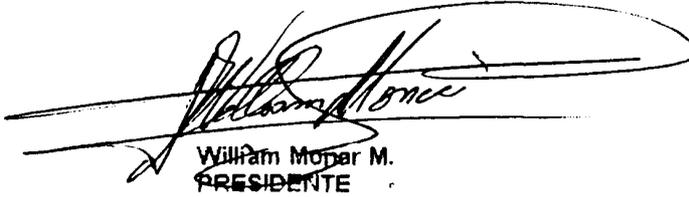
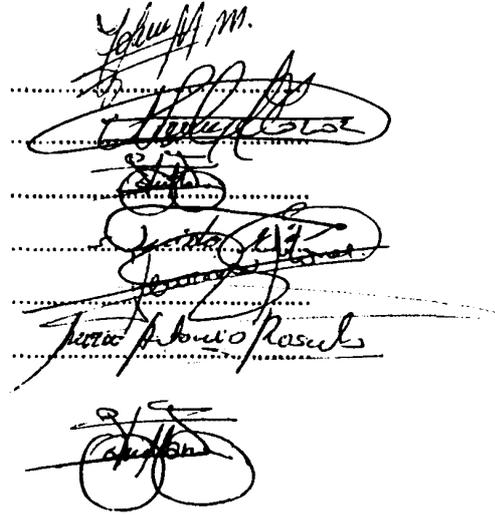
La Junta por unanimidad resuelve y autoriza para que los señores William Monar Martínez y John Monar Martínez, Presidente y Gerente respectivamente de la Compañía, realicen todos los trámites y gestiones que fueren necesarios para el perfeccionamiento legal del aumento de capital y reforma de Estatutos que se han resuelto en la presente Junta.

Habiendo sido evacuados todos los puntos para los que se reunió esta Junta General Universal, el Presidente declara un receso para que se redacte esta acta.

CLAUSURA : Reinstalada la sesión, se da lectura a la presente Acta por Secretaría, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, al igual que el cuadro de aumento de capital, que es parte integrante de esta acta, para constancia de lo cual firman todos los presentes.

Se clausura la sesión, siendo las 13:00 horas.

- Fanny Monar Martínez
- Adita Monar Martínez
- John Monar Martínez
- Guido Monar Martínez
- Verónica Monar Martínez
- Marco Rosales COMISARIO REVISOR



William Monar M.
PRESIDENTE



John Monar Martínez
SECRETARIO

CERTIFICACION:

Arubato, julio 23 de 1998, certifico que el presente documento es fiel copia del original, que reposa en los archivos de la Empresa.



John Monar Martínez
GERENTE GENERAL

PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A.



DR. RODRIGO NARANJO GARCIA
NOTARIO SEPTIEMBRE
DF. MERA 0425 Y BOLIVAR

PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A."

Ambato, Marzo 5 de 1.998

Señor:
John Alfonso Monar Martínez
Ciudad

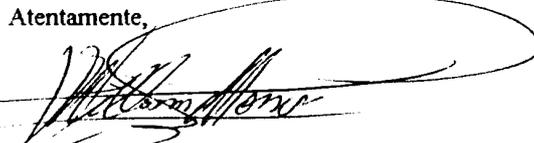
De mi consideración:

La Junta General Y Universal de accionistas de la Empresa PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A. reunida el día 27 de Febrero de 1.998 en su domicilio principal en la ciudad de Ambato, en uso de las atribuciones que le confieren los art. 20 y 22 de los estatutos resolvió ELEGIRLO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS.

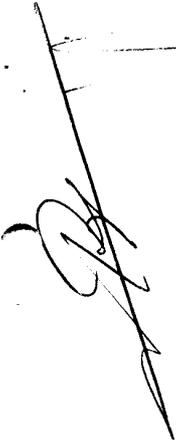
Por tanto ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en conformidad a lo establecido en las normas y regulaciones definidas en los Estatutos y en especial a lo definido en los art. 29 y 30 de los mismos.

La Compañía PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A. , fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Jorge Ruiz Albán el 23 de Noviembre de 1.995 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 428 el 4 de Diciembre de 1.995 y anotado bajo el No 2.636 del Libro Respectivo, aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, mediante resolución No. 95.5.1.1.175 de Noviembre 28 de 1.995.

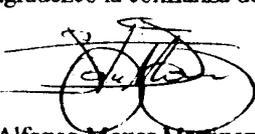
Atentamente,



William Germánico Monar Martínez
PRESIDENTE



ACEPTACION: Acepto el nombramiento y agradezco la confianza depositada.

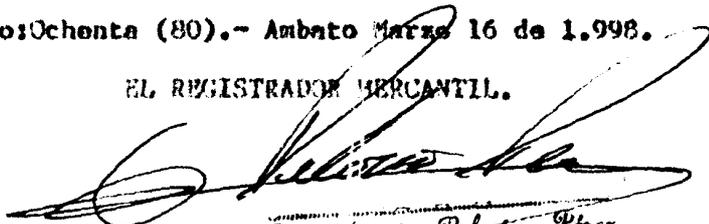


John Alfonso Monar Martínez

John Alfonso Monar Martínez:
C.I. : 180243962-8
Ecuatoriano
Av. Atahualpa y Rumifishui

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el Registro MERCANTIL
bajo el número Ochenta (80).- Ambato Marzo 16 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. *Hernán Palacios Pérez*
REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON AMBATO

DR. RODRIGO MONAR...
NOTARIO SEP...
OF. MERA 04251 EDLIVAR

PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A."

Ambato, Marzo 5 de 1.998

Señor:
William Germánico Monar Martínez
Ciudad

De mi consideración:

La Junta General Y Universal de accionistas de la Empresa PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A. reunida el día 27 de Febrero de 1.998 en su domicilio principal en la ciudad de Ambato, en uso de las atribuciones que le confieren los art. 20 y 22 de los estatutos resolvió ELEGIRLO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS.

Por tanto ejercerá su cargo, en conformidad a lo establecido en las normas y regulaciones definidas en los Estatutos y en especial a lo definido en el art. 28 de los mismos.

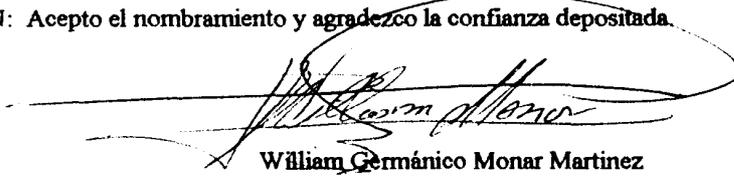
La Compañía PANIFICADORA MONAR MONARPAN C.A. , fue constituida mediante escritura pública celebrada ante el Notario Jorge Ruiz Albán el 23 de Noviembre de 1.995 inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 428 el 4 de Diciembre de 1.995 y anotado bajo el No 2.636 del Libro Respectivo, aprobada por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, mediante resolución No. 95.5.1.1.175 de Noviembre 28 de 1.995.

Atentamente,



John Alfonso Monar Martínez
GERENTE GENERAL

ACEPTACION: Acepto el nombramiento y agradezco la confianza depositada.

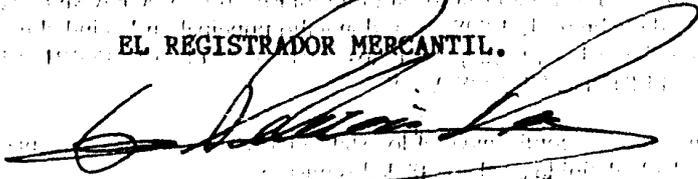


William Germánico Monar Martínez

William Germanico Monar Martínez
C.I.: 180157912-7
Ecuatoriano
Av. Atahualpa y Rumiñahui

Queda inscrito con esta fecha el presente Nombramiento, en el registro MERCANTIL
bajo el numero: setenta y nueve (79).- ambato Marzo 16 de 1,998,

EL REGISTRADOR MERCANTIL.



Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON AMBATO

CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO		CAPITAL TOTAL	
	VALOR	%		NUMERARIO	ESPECIE *	VALOR	%
WILLIAN GERMANICO MONAR MARTINEZ	1.500.000	25.00	247.000.000	123.721.712	123.278.288	248.500.000	49.70
JOHN ALFONSO MONAR MARTINEZ	900.000	15.00	0	0	0	900.000	0.18
FANNY CECILIA MONAR MARTINEZ	1.500.000	25.00	247.000.000	247.000.000	0	248.500.000	49.70
NANCY ADITA MONAR MARTINEZ	1.500.000	25.00	0	0	0	1.500.000	0.30
MARIA VERONICA MONAR MARTINEZ	300.000	5.00	0	0	0	300.000	0.06
GUIDO ROBERTO MONAR MARTINEZ	300.000	5.00	0	0	0	300.000	0.06
TOTALES	6.000.000	100	494.000.000	370.721.712	123.278.288	500.000.000	100

* DESCRIPCION DE LAS ESPECIES:

- 1.- Un camión marca Daihatsu, color blanco, clase furgón, Motor No. 4Y401476, modelo 1994, Chasis No. V10805461, Placa PPH-115, avaluado en S/51'699.668,00.
- 2.- Un camión marca Hino, color blanco, clase furgón, Motor No. W04DB40053, modelo 1994, Chasis No. FB112814320, Placa PPH-447, avaluado en S/71'578.620,00.

/x/

Dr. RODRIGO NARANJO GARCÉS
NOTARIO SEPTIMO
DF. MERA 0425 Y BOLIVAR

DECLARACION DE APORTES

En la ciudad de Ambato a los seis días del mes de Agosto de 1998 comparecen el Sr. William Monar Martínez y la Sra. Fanny Monar Martínez con el objeto de efectuar la siguiente declaración de aportes a favor de la Compañía Panificadora Monar MONARPAN C.A." al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

En conformidad con las disposiciones del artículo 174 (inciso primero) de la ley de Compañías declaramos en forma expresa y concientes del alcance de la ley que sobre los aportes realizados para futuras capitalizaciones en la empresa PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A." por los suscritos no pesa gravamen alguno.

Para efecto de la presente capitalización se han utilizado la cantidad de S/ 494'000.000 correspondientes a S/ 370'721.712 en numerario y S/ 123'278.288 en especie, la misma que consiste en el aporte de dos vehículos cuyas características las especificamos:

1. Un camión marca Daihatsu, color blanco, clase furgón, Motor No. 4Y401476, modelo 1994 Chasis No. V10805461, Placa PPN-115, avaluado en S/51'699.668, de propiedad de William Monar.

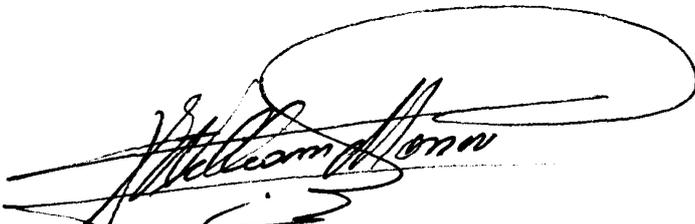
Un camión marca Hino, color blanco, clase furgón, Motor No. W04DB40053, modelo 1994, Chasis No. FB112814320, Placa PPH-447, avaluado en S/71'578.620, de propiedad de William Monar.

SEGUNDA:

En virtud del aporte efectuado por el socio compareciente William Monar Martínez, transfiere el dominio y la propiedad de los bienes muebles, consistentes en los vehículos que se detallan en la cláusula anterior sobre los que no pesan gravamen alguno y que han sido aceptados por la Junta de Accionistas por el valor que consta en el avalúo.

Todo en conformidad con el cuadro de integración de capital que forma parte de la escritura de aumento de capital, reformas y codificación de estatutos de la Empresa PANIFICADORA MONAR "MONARPAN C.A.".

Para constancia y señal de aceptación suscribimos en un original y dos copias la presente declaración.

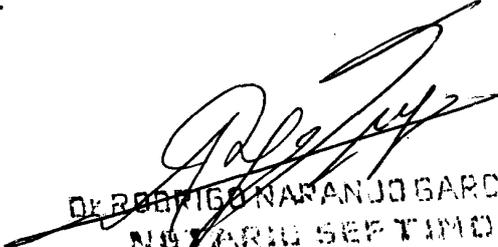


William Monar Martínez



Fanny Monar Martínez

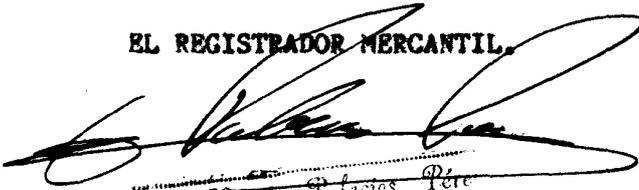
ZON: Siento la de que se tomo nota al margen de la matriz, de la Resolución N° 98.5.1.1.097, emitida por el señor LCDO. FLAVIO TORRES BARTHELOTTI, Intendente de Compañías de Ambato, con fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual se aprueba el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía PANIFICADORA MONAR MONAR PAN C.A.-Doy fe.- Ambato a dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-


DE ROBERTO NARANJO GALDES
NOTARIO SEPTIMO
DE MERA DE LOS ANDES



Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente con la Resolución N° 98.5.1.1.097 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Agosto 13 de 1.998- bajo el número: Trescientos veintinueve (329) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 2.111 del Libro Repertorio:- Di cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Tercero de dicha Resolución.- Cumpli con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demas fueron devueltas Ambato Septiembre 8 de 1.998.

EL REGISTRADOR MERCANTIL,


Hernán Palacios Pérez

REGISTRADOR MERCANTIL
EL CANTON AMBATO